



ASIGNACIONES ADICIONALES DE ASISTENCIA EN EFECTIVO

Usted podría ser elegible para una concesión adicional de dinero en efectivo si se agrega a alguien a su presupuesto o para cubrir ciertas necesidades especiales.

¿ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES LE CORRESPONDE A USTED?

MIEMBRO ADICIONAL EN EL HOGAR	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE TRABAJO
<p>Si usted tiene un recién nacido o si un niño o un adulto se ha mudado recientemente a su hogar, usted podría tener derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • asistencia en efectivo adicional para comida, alquiler y otras necesidades • Beneficios adicionales del Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP) 	<p>Si usted participa en actividades de trabajo aprobadas por nosotros, podría ser elegible para servicios de apoyo como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • asignación para cuidado infantil dentro de los límites aprobados, de ser necesario • transporte público necesario • ropa para participantes en búsqueda de trabajo en circunstancias fuera de lo común, como desamparo o incendio reciente y falta de ropa adecuada • licenciatura relacionada con actividades/participación, cuotas de uniformes o de bienes duraderos, dentro de los límites aprobados, tras la presentación de documentación que certifique la necesidad de tales artículos <p>Se le brindarán los servicios de apoyo necesarios cuando usted comience una actividad de trabajo. Si usted necesita cambios o si no recibe un servicio necesario, solicite una asignación adicional en su Centro de Trabajo.</p> <p>Las agencias de WEP y/o sus contratistas tienen la responsabilidad de proveer equipo de seguridad o ropa relacionada con el trabajo necesarios para sus participantes.</p> <p>Otros servicios y ayuda están disponibles, como asesoría de intervención en caso de crisis, drogadicción y alcoholismo, aptitudes para el diario vivir y aptitudes para la crianza y cuidado para adultos incapacitados durante el día. Para más detalles comuníquese con su Trabajador.</p>
<p>NECESITA DINERO ADICIONAL PARA COMIDA</p>	<p>EMBARAZO</p>
<p>Si usted no puede preparar comidas en su propio hogar porque su horno, estufa o refrigerador no funcionan, o vive en una residencia sin instalaciones de cocina, o usted está muy enfermo puede que reúna los requisitos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • una asignación para restaurante o • una asignación para comidas entregadas a domicilio 	<p>Si usted proporciona documentación médica que muestre la fecha de nacimiento proyectada de su bebé, y que usted tiene por lo menos cuatro (4) meses de embarazo, tendrá derecho a \$50 adicionales por mes en su concesión.</p>
<p>NECESIDADES RELACIONADAS CON LA VIVIENDA Y EL ALBERGUE</p>	<p>PÉRDIDA CATASTRÓFICA</p>
<p>Pagos atrasados de alquiler para prevenir su desalojo</p> <p>Pagos atrasados de hipoteca y/o impuestos a la propiedad inmobiliaria para prevenir el embargo de su hipoteca</p> <p>Pago para mantener o restaurar servicio de electricidad y/o gas</p> <p>Una concesión quincenal de combustible para calefacción o si los costos de calefacción no están incluidos en su alquiler</p> <p>Asignación adicional para combustible</p> <p>Pagos para reparaciones a su hogar si determinamos que dichas reparaciones son necesarias para su salud y seguridad o la propiedad debe ser reparada para continuar produciendo ingresos.</p> <p>Pagos para reparaciones, o en algunos casos, para reemplazar artículos esenciales que usted posea, como equipo de calefacción, estufa o refrigeradora</p> <p>Dinero para el inmobiliario y artículos de primera necesidad para el hogar si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • usted se está mudando de un hotel o motel a una vivienda permanente que está sin muebles • usted vive solo y ha sido dado de alta por una institución y no puede encontrar alojamiento amueblado • un miembro de su familia ha regresado a su casa luego de haber sido dado de alta de un hogar de guarda o de una institución • es necesario para su salud y seguridad que se le reinstale en alojamiento sin amueblar <p>Si usted tiene que mudarse, usted podría tener derecho a pagos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • gastos de mudanza • depósito de garantía/acuerdo • comisión/comprobantes de agentes • almacenaje de muebles y efectos personales 	<p>Si recientemente usted ha perdido sus muebles o ropa en un incendio, inundación o en otra catástrofe, puede tener derecho a una asignación para reemplazar esos artículos.</p>
	<p>CUOTAS DE CAMPAMENTO</p>
	<p>En caso de que los fondos no puedan obtenerse de otras fuentes, usted podría ser elegible para una asignación para las cuotas de campamento para niños.</p> <p>CONCESIÓN PARA ENTIERRO</p> <p>Si los gastos de entierro no exceden de \$1,700, sin incluir el solar en el cementerio o costos de incineración, preséntese al Burial Claims Unit (Unidad de Reclamaciones de Entierro) dentro de 60 días del fallecimiento:</p> <p>25 Chapel Street Room 606 Brooklyn, NY 11201</p> <p>Usted podría ser elegible para un beneficio de entierro de hasta \$900.</p>

CÓMO SOLICITAR ASISTENCIA ADICIONAL

Usted puede añadir a otra persona a su presupuesto o solicitar una asignación para necesidades especiales de cuatro maneras: en persona en su Centro, por teléfono, por correo o por fax. Puede ser que para recibir cierto tipo de beneficios, usted tenga que comunicarse con otra oficina designada.

Si usted se presenta a su Centro de Trabajo para reunirse con su Trabajador, se le atenderá ese mismo día. Un Trabajador designado le ayudará con el formulario de solicitud. Si usted no puede esperar para reunirse con un Trabajador designado, puede pedir una solicitud en la recepción, llenarla y dejarla allí mismo, donde se le dará una copia con fecha. También puede llevarse el formulario a casa, y después de llenarlo, enviarlo por correo al Trabajador. Si tramita su solicitud en persona, puede que el Trabajador le dé un formulario que lista los documentos que usted tendrá que traer para probar su necesidad.

Si usted presenta su petición por teléfono o por correo, el Trabajador le enviará una copia de su solicitud llenada y una lista de documentos que usted tendrá que proporcionar para probar la necesidad de su petición.

Si necesita ayuda para obtener documentos, comuníquese al Trabajador, para que éste le ayude. Si necesita más tiempo para conseguir los documentos, explíquese al Trabajador antes de la fecha límite de entrega de su documentación.

Si desea añadir a su presupuesto a una persona de 18 años de edad o mayor, dicha persona tendrá que presentarse al Centro de Trabajo para tramitar su solicitud en persona.

El Trabajador determinará si usted puede añadir a una persona a su presupuesto o si tiene derecho a una asignación especial. El Trabajador le enviará un aviso de la decisión. En caso de que se le niegue su solicitud, el aviso le indicará la razón por la denegación. El Trabajador debe tomar una decisión a más tardar 30 días a partir de la fecha de su solicitud, o antes de ello, si se presenta alguna emergencia.

Si usted considera que nuestra decisión fue errónea, puede solicitar una revisión de la misma. Rectificaremos nuestros errores. Usted puede hacer ambos 1 y 2: 1. Solicite una reunión (conferencia); 2. Solicite una Audiencia Imparcial con un oficial Estatal de audiencias.

1. **Conferencia** (reunión informal con nosotros): Si usted considera que nuestra decisión fue errónea, o si no la entiende, por favor llámenos para programar una reunión. Para ello, llame a la recepción de su Centro y solicite una conferencia de parte de la Agencia. Si usted no sabe el número de teléfono principal de su Centro, puede llamar a la Línea de Información de la HRA para conseguirlo. El número de teléfono de la Línea Informativa de la HRA es el **(877)472-8411**. A veces resulta que una conferencia es el modo más rápido de solucionar cualquier problema que usted pueda tener. Le alentamos que solicite una conferencia aún cuando usted haya pedido una Audiencia Imparcial.
2. **Audiencia Imparcial**: Usted puede solicitar una Audiencia Imparcial Estatal por escrito, por teléfono, por fax, en persona o por Internet.

Escriba: Envíe una carta a Office of Administrative Hearings, NYS Office of Temporary and Disability Assistance, **P.O. Box 1930, Albany, NY 12201-1930** (Favor de guardar una copia para usted.)

Teléfono: Llame al **(800) 342-3334**

Envíe por Fax: Envíe una carta por fax al **(518) 473-6735**

En Persona: Diríjase a la oficina: New York State Office of Temporary and Disability Assistance a: **14 Boerum Place, Brooklyn, NY 11201**.

Por Internet: Llene una solicitud electrónica conectándose a: <http://www.otda.ny.gov/oah/forms.asp>